

DECRETO N° 438/2021: MODIFICACIONES IMPORTANTES EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRAS SOCIALES.

JPO'F
JP O'FARRELL
 Abogados

DEPARTAMENTO DE
 DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

Se modifican de forma sustancial los plazos y condiciones para ejercer el derecho de opción de cambio de Obra Social previstos en los Decretos 504/1998 y 1400/2001.

¿Qué se establece respecto al plazo de efectivización de la opción de cambio?

El Decreto establece que, una vez ejercida la opción de cambio por el beneficiario, la misma se hará efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la formalización de la solicitud. La norma anterior establecía un plazo de espera de 3 (tres) meses para dicha efectivización.

¿Qué se dispone respecto al procedimiento para ejercer la opción de cambio?

Se actualiza el procedimiento, que en todos los casos deberá ser realizado de forma individual y personal por cada beneficiario. Las plataformas digitales que se utilicen deberán garantizar que la información correspondiente a las opciones de cambio realizadas se encuentre disponible y accesible y oportuna para la AFIP y las Obras Sociales de origen y destino. La Superintendencia de Servicios de Salud llevará un registro de las opciones de cambio realizadas por los beneficiarios.

Asimismo, se dispone que las Obras Sociales deberán poner a disposición de los beneficiarios las cartillas y demás información de los planes y cobertura en sus respectivos sitios web.

¿Qué se establece respecto a los trabajadores ingresantes?

Esta es una modificación sustancial, puesto que se determina que **los trabajadores que inicien una relación laboral, ya no podrán ejercer el derecho de opción de cambio desde el momento del alta laboral y deberán permanecer 1 (un) año en la Obra Social correspondiente a la rama de su actividad antes de poder ejercer ese derecho.**

¿Qué sucede en el caso de las relaciones laborales iniciadas antes de la entrada en vigencia del Decreto?

La norma aclara que el período de permanencia señalado más arriba resultará de aplicación a las relaciones laborales que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto en análisis (es decir, antes del 08/07/2021) y no cuenten a dicha fecha con 1 (un) año de antigüedad. Sin perjuicio de ello, en caso de que el trabajador hubiere hecho uso del derecho de opción en forma

DECRETO N° 438/2021: MODIFICACIONES IMPORTANTES EN LOS PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE OPCIÓN DE CAMBIO DE OBRAS SOCIALES.

JPO'F
JP O'FARRELL
Abogados

*DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL*

Dr. Joaquin Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

previa a la entrada en vigencia del Decreto, se respetará dicha opción.

El Decreto en análisis fue publicado en el Boletín Oficial en el día de la fecha (07/07/2021) y entrará en vigencia el día 8 de Julio del corriente año.

Gratos a cualquier aclaración.

Atentamente,

JP O'FARRELL - Abogados
Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social